

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 2125

9 de mayo de 2011

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Referido a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales

LEY

Para encomendar a la Autoridad de Desperdicios Sólidos, en coordinación con el Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico establecer el “Programa de Disposición y Reciclaje de Filtros de Cigarrillos”; y la promoción e implementación de campañas educativas a esos fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los filtros de cigarrillos, mejor conocidos como colillas de cigarrillos, son una de las mayores causas de basura en el mundo. Al arrojar este tipo de material, como por ejemplo, en las aceras, provoca generalmente que la lluvia las acarree hasta fuentes y cuerpos de agua. Los millones de colillas de cigarrillos que llegan a estos cuerpos de agua desprenden los químicos que contienen contaminando y destruyendo nuestro ecosistema y afectando la calidad del agua.

Es importante señalar que un filtro de cigarrillo puede llegar a contaminar cincuenta litros de agua. Los mismos no son degradables, por lo que permanecen durante décadas en nuestro ambiente antes de degradarse y contienen millares de compuestos que contaminan el ambiente con productos químicos solubles. Lamentablemente las colillas de cigarrillos son parte de nuestras playas, bosques, parques y aceras, situación que va más allá de provocar la fealdad y suciedad en nuestro ambiente, toda vez que una de las consecuencias mas graves es que provocan incendios en nuestros bosques.

En los Estados Unidos anualmente son desechados alrededor de 176 millones de libras de filtros de cigarrillos. La mayoría de esta basura es encontrada en las áreas urbanas, los cuales se convierten en toxinas para la salud y nuestro medioambiente. En varios estados se ha

implementado legislación a los fines de establecer campañas educativas y programas estatales dirigidos a erradicar este mal.

Por los planteamientos antes esbozados se entiende indispensable encomendar a la Autoridad de Desperdicios Sólidos, en coordinación con el Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico establecer el “Programa de Disposición y Reciclaje de Filtros de Cigarrillos”; y la promoción e implementación de campañas educativas a esos fines.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se encomienda a la Autoridad de Desperdicios Sólidos, en coordinación
2 con el Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico establecer el “Programa de
3 Disposición y Reciclaje de Filtros de Cigarrillos”; y la promoción e implementación de
4 campañas educativas a esos fines.

5 Artículo 2.- El Secretario del Departamento de Salud, en coordinación con el Director
6 de la Autoridad de Desperdicios Sólidos, promulgará aquellos reglamentos que sean
7 necesarios para hacer cumplir e implantar las disposiciones y los propósitos de esta Ley.

8 Artículo 3.- Se autoriza a la Autoridad y al Departamento a solicitar, aceptar, recibir,
9 preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y
10 privadas a los fines de cumplir con las disposiciones de esta Ley, así como parear
11 cualesquiera fondos asignados para estos fines en presupuestos futuros con aportaciones
12 federales, estatales, municipales o del sector privado.

13 Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.